

REF.: EJECUTIVO RAD.: N° 700013103002-**2021-00083-00**

Demandante: ADRIANA PATRICIA RIOS BEDOYA

Demandada: BLANCA ELENA MORALES PEREIRA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), cuatro (4) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Este despacho con auto del 27 de septiembre de 2021, accedió a la solicitud de librar mandamiento de pago en el proceso de la referencia, disponiéndose además en el inciso segundo del numeral 3 de la parte resolutive y para efectos de establecer posible información de contacto de la ejecutada se hicieren gestiones ante la EPS a que figura vinculada, así:

“Previo al eventual trámite de emplazamiento de la ejecutada ADRIANA PATRICIA RIOS BEDOYA identificada con la cedula de ciudadanía No. 43’505.562, y para efectos de establecer el correo electrónico de esta con miras a su notificación de la orden de pago, que se reporta como desconocido por la parte ejecutante, ofíciase a SANITAS E.P.S. donde figura como ACTIVO – CONTRIBUTIVO – COTIZANTE, para que remita a este juzgado y para este proceso los datos de contacto dirección, teléfono y correo electrónico de la referida ciudadana que tenga allí registrados.

Revisada tal orden, se establece que ciertamente existe error en el nombre y cédula de la persona ejecutada de quien debe obtenerse la información que es **BLANCA ELENA MORALES PEREIRA** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 64’549.227**, pues los anotados corresponden a la demandante, por lo que se dispondrá corregir de tal providencia ese aspecto del auto que libra mandamiento de pago de conformidad con el art. 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, se corregirá el auto y en consecuencia se,

R E S U E L V E

CORRÍJASE el inciso segundo del numeral 3 de la parte resolutive del auto de fecha 27 de septiembre de 2021, que libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia, el cual quedará así:

*“Previo al eventual trámite de emplazamiento de la ejecutada **BLANCA ELENA MORALES PEREIRA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **64.549.227**, y para efectos de establecer el correo electrónico de esta con miras a su notificación de la orden de pago, que se reporta como desconocido por la parte ejecutante, ofíciase a SANITAS E.P.S. donde figura como ACTIVO – CONTRIBUTIVO – COTIZANTE, para que remita a este juzgado y para este proceso los datos de contacto dirección, teléfono y correo electrónico de la referida ciudadana que tenga allí registrados”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/Beroma

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da845ec093b6e1ee42550a58d3947cddc94b025fe7677dbc3d47fe232524d7b**

Documento generado en 04/07/2023 12:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>